

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Huelva en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Huelva una subvención de 20.248.061 ptos. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 160 viviendas en la Bda. Licinio de la Fuente.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestario: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

80% a la presentación del certificado final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), una subvención para la rehabilitación de trece viviendas en la barriada La Azuda.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villalba del Alcor en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 5/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villalba del Alcor una subvención de 9.253.800 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 13 viviendas en la Bda. La Azuda.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la certificación final de obra de las 5 primeras viviendas.

30% a la certificación final de obra de las 5 viviendas siguientes.

20% a la certificación final de obra de las 3 viviendas restantes.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Carboneros (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), por una cuantía de 3.699.528 ptas., para la realización de las obras de «Captación de agua en Carboneros».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de dos meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la publicación de la presente Orden, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), una subvención para la rehabilitación de viviendas en las barriadas denominadas Junta de Fomento del Hogar.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera una subvención de 30.000.000 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de viviendas en las Barriadas denominadas «Junta de Fomento del Hogar».

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al

grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la finalización de las obras en la Bda. de «La Constancia».

30% a la finalización de las obras en las Bdos. de «La Asunción» y «La Vid».

20% a la finalización de las obras en las Bdas. de «La Alegría» y «Juan XXIII».

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Montefrío (Granada), una subvención para la rehabilitación de veinticinco viviendas en el barrio de La Solana.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Montefrío (Granada) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Montefrío una subvención de 11.487.127 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 25 viviendas en el Barrio de La Solana.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la certificación final de obra de las 10 primeras viviendas.

30% a la certificación final de obra de las 10 viviendas siguientes.

20% a la certificación final de obra de las 5 viviendas restantes.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén), una subvención para la rehabilitación y construcción de viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda una subvención de 47.932.403 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación y construcción de viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la terminación de las primeras 10 viviendas.

30% a la terminación de las 10 viviendas siguientes.

20% a la terminación de las últimas 10 viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), una subvención para las obras complementarias de la rehabilitación de viviendas en el recinto del Castillo, y viviendas de nueva planta en trasero c/ Tormes.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Coronil en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA núm. 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de El Coronil una subvención de 5.471.497 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en obras complementarias de la rehabilitación de viviendas en el recinto del Castillo y viviendas de nueva planta en trasera de c/ Tormes.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% contra certificación acreditativa de haber ejecutado las obras complementarias previstas en las viviendas de nueva planta.

50% contra certificación acreditativa de haber finalizado las obras complementarias y haber efectuado las demoliciones de infra-viviendas existentes en el recinto interior del Castillo.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su